

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025, siendo las 10:15 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **V.J.E. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (DIGITAL) EXPTE. PUMA V. EX B.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes la Defensa del condenado J.E.V. D.3., Dr. Camilo Curi Antun, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Gonzalo Sanz Aguirre, Fiscal adjunto, en representación del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, el Lic. Fabián De La Guarda, Presidente, y, en representación del Complejo Penal N° 1, la Subcrio. Silvia Epuñan, Directora, y la Lic. Soledad Gattas, del Área Social. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por el Lic. Fabián De La Guarda y la Lic. Gattas, en relación a 1) Vivienda: El interno propuso vivir en el domicilio de su padre, en una construcción en el mismo terreno. Allí viven su padre, un hermano y su familia. Según las entrevistas con el padre del interno, éste presta conformidad para que J. resida allí. Solicitó asistencia material para mejorar las condiciones habitacionales, lo que se podrá gestionar con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; 2) DNI: Ya se tramitó nuevo DNI; 3) Trabajo: J. manifestó que su proyecto es trabajar como ayudante de albañil con su padre; 4) El interno manifestó que desea continuar con sus estudios secundarios una vez que recupere la libertad; 5) Otras observaciones: Desde el Área Social del Complejo Penal N° 1 y el IAPL seguirán abordando cuestiones habitacionales y vinculares entre J. y su padre, teniendo en consideración la historia de vida del nombrado, quien ha tenido más de un referente afectivo en su crianza, todos por períodos interrumpidos, siendo su padre su único vínculo vigente, quien lo ha

visitado en el Complejo Penal.

Segundo: Tener presente las manifestaciones vertidas por la Defensa en relación a que es necesario continuar trabajando en el Programa de Pre-egreso de su asistido, profundizando en los puntos señalados por el Artículo 77° del Anexo IV del Decreto 1634/04, por un lado, como así también completar los Informes del Consejo Correccional sobre el Régimen Preparatorio para la Libertad de V., en los términos del Artículo 56° quater de la Ley 24.660, a fin de resolver la incorporación del nombrado a las salidas con o sin supervisión.

Tercero: Tener presente el dictamen efectuado por el Ministerio Público Fiscal en relación a que al día de la fecha no se encuentran reunidos los requisitos para resolver la solicitud de la Defensa, siendo necesario contar con la propuesta del Consejo Correccional, conforme lo exigido por el Artículo 56 quater de la Ley 24.660.

Cuarto: Requerir a la Directora del Complejo Penal N° 1, a los profesionales del Área Social del Establecimiento y al Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, continúen trabajando en el Programa de Pre-egreso, en especial a las cuestiones referidas a la verificación de disponibilidad de domicilio donde residir al momento de recuperar su libertad, documentación personal completa y vigente, necesidad de continuar con algún tratamiento médico y/o psicológico/psiquiátrico, debiendo en tal caso articular con los Organismos pertinentes para garantizar la atención especializada que corresponda, lo que deberá estar volcado en los Informes de Pre-egreso que se eleven a éste Juzgado, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

Quinto: Establecer que se fijará nueva audiencia a la brevedad, a fin de tratar el Régimen Preparatorio para la Libertad del interno, por un lado, y conocer los avances en el Programa de Pre-Egreso por el otro. Por Secretaría informar fecha y horario de audiencia.

Sexto: Registrar y notificar.